



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004 de 2006

Por el cual se modifica el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 016 de 2005 reglamentó los estímulos académicos para los profesores ocasionales y los de cátedra de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que ante las solicitudes que se han presentado por parte de los departamentos, relacionadas con la aplicación del apoyo financiero para quienes cursen programas de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional y la necesidad de aclarar que los docentes ocasionales del Instituto Pedagógico Nacional también son beneficiarios de los estímulos reglamentados en el mencionado Acuerdo, se hace necesario modificarlo en algunas de sus partes.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 25 de noviembre de 2005, recomendó al Consejo Superior su modificación.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior "Por el cual se crean y se reglamentan los estímulos académicos para los profesores ocasionales y los de cátedra de la Universidad Pedagógica Nacional", en concordancia con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Adicionar al artículo 1° el siguiente párrafo:

"PARÁGRAFO. Los docentes ocasionales del Instituto Pedagógico Nacional, podrán ser beneficiarios del sistema de estímulos académicos reglamentados en el presente Acuerdo".

ARTÍCULO 3°. Modificar el numeral 2 del artículo 5°, el cual quedará así:

"2. Presentar la solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su admisión para el primer semestre o, 30 días hábiles antes del inicio de las actividades académicas para el caso de docentes que estén cursando programas de posgrado".

ARTÍCULO 4°. Modificar el numeral 2 del artículo 6°, el cual quedará así:

"2. Estas instancias conceptuarán sobre la conveniencia de otorgar la exención, atendiendo la trayectoria del profesor, la relación del programa de posgrado a realizar con su área de desempeño y los planes de desarrollo de la unidad académica, y seleccionarán para cada período y por tipo de vinculación un (1) beneficiario por programa; y por cada período un (1) docente ocasional por el Instituto Pedagógico Nacional."

ARTÍCULO 5°. En lo demás el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior continúa vigente.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 31 ENE. 2006


JUANA INÉS DÍAZ TAFUR
Presidenta del Consejo


MARÍA DEL PILAR PÁEZ ALDANA
Secretaria del Consejo